

Observaciones finales del Comité: Armenia

Segundos informes periódicos

25. El Comité examinó el segundo informe periódico de Armenia (CEDAW/C/ARM/2) en sus sesiones 571^a y 572^a, celebradas el 7 de agosto de 2002 (véase CEDAW/C/SR.571 y 572).

a) Presentación a cargo del Estado parte

26. Al presentar el informe, el representante de Armenia informó al Comité de que su Gobierno había procurado aplicar las recomendaciones y sugerencias que había hecho el Comité en sus observaciones finales sobre el informe inicial de Armenia, pero a pesar de hacer todo lo que estuvo a su alcance, 10 años no habían sido suficientes para que Armenia resolviera los problemas que había enfrentado como resultado de la transición, un terremoto devastador, el bloqueo y otras circunstancias extremadamente difíciles.

27. En mayo de 2002, en virtud de un decreto del Primer Ministro se había creado el puesto de Viceministro para las cuestiones de la mujer, dependiente del Ministerio de Seguridad Social. El Viceministro dirige el Departamento de Asuntos de la Mujer, coordina todas las actividades de otros ministerios relacionadas con la mujer, vela por la colaboración con las organizaciones no gubernamentales (ONG) que se ocupan de las cuestiones de la mujer y hace cumplir la Convención. En virtud del mismo decreto, se habían establecido dos comisiones sobre las cuestiones de la mujer, la primera para elaborar el “Programa Nacional y Plan de Acción para mejorar la situación jurídica y social de la mujer e intensificar sus funciones en la sociedad” y crear mecanismos para su aplicación, y la segunda para ocuparse de la cuestión de la trata de mujeres.

28. El Gobierno era consciente de la función crucial de las ONG para el adelanto de la mujer. Tradicionalmente, las ONG habían trabajado en estrecha colaboración con los organismos del Gobierno, pero cuatro representantes de ONG habían sido incluidos en una de las comisiones, lo que permitió establecer una cooperación más directa, incluso en el diseño y aplicación de los programas del Gobierno. Las ONG que se ocupaban de las cuestiones de la mujer y el Ministerio de Seguridad Social habían colaborado en la creación de los “Ororots” o programa “Cuna”, en apoyo de las mujeres embarazadas y los recién nacidos. Los Ministerios de Salud y de Seguridad Social y las ONG también planificaban proyectos adicionales encaminados a mejorar las condiciones en las maternidades a la luz de la tasa de mortalidad causada por la maternidad, que había aumentado del 32% por cada 100.000 en 1995 a 1997 al 42% por cada 100.000 entre 1998 y 2000.

29. Aunque no existían impedimentos jurídicos para que las mujeres se presentaran a elecciones para la Asamblea Nacional, había sólo cuatro mujeres en la Asamblea, que tenía 131 miembros. Era necesario crear un entorno justo y transparente, que tuviera suficientes recursos financieros, y eliminar los obstáculos sociales, culturales

y psicológicos para alentar a un mayor número de mujeres a que se postularan como candidatas; no obstante, en parte como resultado de la capacitación y los seminarios realizados por las ONG, los datos indicaban que serían más las mujeres que se presentarían a las elecciones regionales y municipales previstas para el 20 de octubre de 2002 en comparación con años anteriores.

30. El representante señaló que el Ministerio de Seguridad Social tenía previsto crear nuevas oportunidades de empleo para la mujer, aplicar programas especiales de microcrédito sin intereses en las zonas urbanas y rurales en apoyo que se ofrecía a las empresarias, promover las actividades de la mujer en las pequeñas y medianas empresas y aumentar la financiación que se ofrecía a las guarderías estatales. Uno de los objetivos más importantes del Ministerio de Seguridad Social era erradicar la discriminación contra la mujer mediante la reducción de la pobreza, y se había presentado una “Estrategia de Reducción de la Pobreza” que se sometería a un debate público.

31. El representante señaló que, desde la independencia, Armenia había firmado y ratificado más de 40 instrumentos internacionales sobre derechos humanos, varios de los cuales se relacionaban con la protección de los derechos de la mujer. Armenia había firmado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo complementario para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y se tenía previsto que esos instrumentos se ratificarían durante el período de sesiones de otoño de la Asamblea Nacional. Además, Armenia había pasado a ser miembro de pleno derecho del Consejo de Europa el 25 de enero de 2001 y firmó el Convenio Europeo de Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales y sus Protocolos. En virtud del decreto dictado por el Presidente de Armenia, se creó un grupo de trabajo especial, que se encargaría de elaborar unas recomendaciones en materia de reforma legislativa y adopción de medidas prácticas, con objeto de que se cumpliera lo previsto en el Convenio. La legislación nacional afirmaba la noción de la igualdad de derechos para todos en todas las esferas y la igualdad de oportunidades para la mujer y el hombre en la atención de la salud, la educación, las oportunidades económicas, el empleo y la administración de justicia.

32. La Corte Constitucional evaluaba si las obligaciones contraídas en virtud de instrumentos internacionales se ajustaban a la Constitución de Armenia, con anterioridad a su ratificación. Una vez ratificados, los tratados pasaban a ser parte integrante del sistema jurídico armenio, y el artículo 116 de la Constitución establecía que las leyes y otros actos jurídicos de Armenia se aplicaban en la medida en que no contravinieran la Constitución. Se presentaron proyectos de leyes a los expertos internacionales para que evaluaran si se ajustaban a las obligaciones internacionales de Armenia, especialmente en la esfera de los derechos humanos.

33. En Armenia, la trata de mujeres era un fenómeno relativamente nuevo y no se abordaba en forma directa en la legislación. Algunos de los componentes de la trata, tales como los cruces ilícitos de frontera y la preparación de documentos falsificados, eran castigados con arreglo a las leyes en vigor, y también había varios artículos aplicables del Código Penal, incluidos los relativos a la violación, las relaciones sexuales con menores, los matrimonios ficticios, la poligamia, el proxenetismo y el secuestro. Recientemente se había establecido un grupo de trabajo interministerial especial encargado de elaborar programas de acción pertinentes, proponer las reformas o las modificaciones legislativas necesarias y preparar proyectos concretos, y también se había abordado la cuestión en programas de televisión, artículos y campañas de concienciación. El Gobierno creía que la

prestación de asistencia calificada y la consulta a profesionales sobre cuestiones de migración reduciría el riesgo de la trata para posibles migrantes y, en consecuencia, en marzo de 2002, el Departamento de Estado para la Migración y los Refugiados estableció un servicio para migrantes que también aplicaba programas de prevención de la trata de mujeres.

34. El representante señaló que, si bien, según lo informado, las tasas de delitos contra la mujer en el hogar eran muy bajas, generalmente se reconocía que no se informaba de todos los casos debido al deseo de mantener a la familia unida por el bien de los niños, por la dependencia financiera o por el temor a la opinión pública. Las condiciones sociales y económicas también impedían que se informara al respecto y que se iniciaran procesos. Pese a que las agresiones contra mujeres en general estaban tipificadas en el código penal, no existía legislación específica sobre violencia en el hogar, y muchos ciudadanos consideraban que se justificaba que el hombre golpeará a su esposa en determinadas situaciones. El representante indicó que las actitudes públicas con respecto al sistema jurídico eran negativas y, en consecuencia, era inusual recurrir a los tribunales. El Grupo de Trabajo Conjunto de Lucha contra la Corrupción ha elaborado una estrategia y un plan de acción de lucha contra ese fenómeno y se los ha remitido al Primer Ministro para que los apruebe.

35. El representante señaló que la transición a una economía de mercado no había sido un proceso gradual, sino fragmentado, y que la repercusión en la economía estatal había sido significativa. Aunque entre el 98% y el 99% de la población estaba alfabetizada, el 55% vivía en la pobreza y casi el 66% de los desempleados en Armenia eran mujeres. En general, se empleaba a las mujeres en puestos de trabajo que tenían menos movilidad y, en consecuencia, eran menos competitivos en el mercado laboral, lo que ocasionaba, entre otras cosas, una disminución de su nivel de vida. En la actualidad, la seguridad social y las prestaciones estaban reducidas a un mínimo para ciertas categorías como las madres solteras, las madres con más de un hijo y las que padecían discapacidades. Asimismo, se habían hecho reducciones presupuestarias en las esferas de la salud, la educación y la cultura. Muchas madres habían elegido poner a sus hijos bajo la tutela del Estado, y el Ministerio de Seguridad Social, junto con el UNICEF supervisaba los orfanatos y las familias que habían puesto a sus niños en esas instituciones. Como resultado de ello, muchos niños serían devueltos a sus familias y recibirían algún tipo de asistencia financiera.

36. En conclusión, el representante hizo hincapié en el compromiso del Gobierno de Armenia para mejorar la situación de la mujer y asegurar una igualdad de hecho y de derecho entre el hombre y la mujer. En los últimos años se había comenzado a exponer más claramente los problemas que enfrentaba la mujer, el número de ONG que se ocupan de esas cuestiones había aumentado significativamente y la sociedad tomaba más conciencia de las cuestiones de género. La percepción pública de la función del hombre y la mujer no había cambiado significativamente, pero se tenía más conciencia de la necesidad de cambiar la situación existente.

b) Observaciones finales del Comité

Introducción

37. El Comité encomia al Estado parte por su segundo informe, presentado de manera oportuna. Encomia también al Estado parte por las respuestas presentadas por escrito a las preguntas planteadas por el grupo de trabajo previo al período de sesiones del Comité y por la franca comunicación oral de la delegación, que procuró esclarecer la situación actual de la mujer en Armenia y proporcionar información adicional sobre la aplicación de la Convención.

38. El Comité felicita al Estado parte por la delegación de alto nivel presidida por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas y el Viceministro de Seguridad Social. El Comité expresa su reconocimiento por el diálogo abierto que tuvo lugar entre la delegación y los miembros del Comité.

Aspectos positivos

39. El Comité acoge con beneplácito el establecimiento de un mecanismo nacional para el adelanto de la mujer mediante la creación, en mayo de 2002, del cargo de Viceministro para cuestiones de la mujer, dependiente del Ministerio de Seguridad Social, a fin de coordinar las actividades de otros ministerios relacionadas con la mujer y velar por la colaboración con las ONG que se ocupan de esas cuestiones.

40. El Comité expresa su satisfacción ante los logros que siguen alcanzando las mujeres de Armenia en la esfera de la educación, en particular en los ámbitos técnico y científico, incluidas las nuevas tecnologías.

41. El Comité acoge con satisfacción el hecho de que cada vez más organizaciones internacionales desempeñen un papel primordial en la promoción del fomento de los derechos de la mujer en Armenia y aprecia el hecho de que el Estado parte haya incluido a cuatro representantes de organizaciones no gubernamentales en su Comisión de Derechos Humanos.

Esferas de especial preocupación y recomendaciones

42. Un motivo de preocupación para el Comité es el hecho de que las mujeres no estén suficientemente representadas en el proceso de adopción de decisiones y en los órganos políticos, en particular en la Asamblea General, donde únicamente ocupan cuatro escaños sobre un total de 131. Al Comité le preocupa que Armenia no aproveche suficientemente las capacidades y los conocimientos prácticos de las mujeres en su lucha contra los graves problemas económicos y sociales que afronta, y en particular el problema de los refugiados. Otro motivo de preocupación es que, pese a su participación en el sector de las organizaciones no gubernamentales, la mujer no suele desempeñar un papel activo en la política y su nivel de participación en los partidos políticos es inferior al 20%.

43. El Comité recomienda que se adopten y apliquen medidas para incrementar la participación de la mujer en el ámbito político y que se estudie la posibilidad de aplicar las medidas especiales enunciadas en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, como la fijación de cupos, a fin de que la mujer participe más en el proceso de adopción de decisiones. El Comité recomienda que el Estado parte apoye programas de capacitación para mujeres dirigentes, actuales y futuras, y organice campañas de sensibilización sobre la importancia que reviste la participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones políticas.

44. El Comité observa que, si bien aumenta el número de organizaciones no gubernamentales que se ocupan de potenciar el papel de la mujer, en la aplicación de la Convención y la preparación del informe la cooperación entre el Estado parte y esas organizaciones ha sido limitada.

45. El Comité alienta al Estado parte a que haga participar a las organizaciones no gubernamentales en todas las etapas de la aplicación de la Convención, incluso en la formulación de políticas.

46. El Comité expresa su preocupación ante la prevalencia de la violencia contra la mujer y ante el hecho de que la legislación vigente en materia de violencia no incluye disposiciones concretas sobre la violencia en el hogar. Le preocupa la

levedad de las penas actualmente aplicables al delito de violación, ya que parecen sugerir a los ciudadanos que esta infracción de los derechos humanos no constituye un delito grave.

47. El Comité insta al Estado parte a que reconozca que la violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar, constituye una violación de los derechos humanos de la mujer en virtud de la Convención, y a que asigne una alta prioridad a la introducción de medidas generales e integrales para hacer frente a la violencia contra mujeres y niñas en la familia y la sociedad. Invita al Estado parte a que vele por que se enjuicie y castigue severamente a los autores de esos actos de violencia. Basándose en su recomendación general 19, el Comité pide al Estado parte que promulgue leyes sobre la violencia en el hogar y vele por que las víctimas tengan acceso inmediato a mecanismos de resarcimiento y protección. Recomienda que se adopten medidas para proporcionar alojamiento a las mujeres y niñas víctimas de la violencia y se vele por que todos los funcionarios del Estado, en particular los encargados de hacer cumplir la ley y los miembros de la judicatura, así como los proveedores de servicios de salud y los trabajadores sociales, estén plenamente sensibilizados acerca de todas las formas de violencia contra mujeres y niñas. El Comité también recomienda que el Estado parte emprenda campañas de sensibilización y de tolerancia cero en esta materia por conducto de los medios de difusión y los programas de educación pública, afin de que todas las formas de violencia contra mujeres y niñas, incluida la violencia en el hogar, se consideren moral y socialmente inaceptables.

48. A la vez que toma nota de la creación del centro de servicios para los migrantes en el marco de una estrategia de lucha contra la trata, al Comité le preocupa la ausencia de una política general y de leyes destinadas a combatir la trata de mujeres y niñas. Al Comité también le preocupa que las disposiciones legislativas vigentes, adoptadas para hacer frente a componentes de la trata, puedan exacerbar la situación de las víctimas en lugar de desalentar a los autores de este delito.

49. El Comité insta al Estado parte a que asigne una alta prioridad a la trata de mujeres y niñas mediante la formulación de una estrategia general para luchar contra este delito, lo cual debe incluir el enjuiciamiento y el castigo de los delincuentes y la intensificación de la cooperación internacional, regional y bilateral con los países de origen, tránsito y destino de las mujeres objeto de la trata. Recomienda la introducción de medidas destinadas a mejorar la situación económica de las mujeres y a eliminar su vulnerabilidad ante los proxenetas, la adopción de iniciativas para impartir educación a los grupos vulnerables, entre ellos las adolescentes, y la adopción de medidas sociales para prestar servicios de apoyo, rehabilitación y reinserción a las mujeres y niñas que han sido víctimas de la trata. El Comité invita al Estado parte a que vele por que las mujeres y niñas que han sido objeto de la trata cuenten con el apoyo necesario para que puedan dar testimonio contra los autores de la trata, e insta al Estado a que imparta capacitación al personal de la policía fronteriza y a los agentes de policía a fin de que tengan las aptitudes necesarias para reconocer y prestar apoyo a las víctimas de la trata.

50. El Comité expresa su preocupación ante la falta de información en el informe y en las respuestas aportadas sobre la prostitución, y ante el hecho de que el Estado parte no ha hecho suficientes esfuerzos para combatir la explotación de las prostitutas.

51. El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico proporcione información sobre el tema y elabore y aplique un programa

integral para combatir este fenómeno, incluso mediante la promulgación de leyes destinadas a eliminar la explotación de las prostitutas. Recomienda también la introducción y difusión de programas orientados a potenciar económicamente a la mujer a fin de que tenga una alternativa a la prostitución.

52. El Comité expresa su preocupación ante el hecho de que los recortes presupuestarios en el sistema de asistencia sanitaria limita gravemente el acceso de la mujer a los servicios de atención médica. Le preocupa el estado de salud de la mujer, en particular, su salud reproductiva, y el aumento registrado en la tasa de mortalidad materna. Al Comité le preocupa el uso generalizado del aborto como medio de regular la natalidad, especialmente en las zonas rurales.

53. El Comité insta al Estado parte a que mantenga el acceso a servicios de atención médica a precios adecuados y asequibles. Haciendo hincapié en su recomendación general 24 relativa a las mujeres y la salud, el Comité invita al Estado parte a que vele por la disponibilidad y accesibilidad de anticonceptivos a precios asequibles tanto para hombres como para mujeres, como parte de una política integral de salud. Alienta al Estado parte a que promueva programas de educación sexual tanto para niñas como para niños. Lo exhorta a que adopte todas las medidas apropiadas para fomentar un comportamiento sexual responsable y para poner fin a la utilización del aborto como medio de regular la natalidad.

54. Al Comité le preocupa, en particular, la persistencia de actitudes patriarcales profundamente arraigadas en la familia y la sociedad, pese al elevado nivel educativo que la mujer ha alcanzado.

55. El Comité recomienda que el Estado parte adopte medidas de amplia envergadura con carácter urgente, como la revisión de los planes de estudios y los libros de texto y la realización de programas de sensibilización, entre ellos programas concretos destinados a los hombres y los niños, con miras a cambiar las actitudes y percepciones estereotipadas y discriminatorias acerca de las funciones y responsabilidades de las mujeres y las niñas, así como de los hombres y los niños, en la familia y la sociedad.

56. El Comité expresa su preocupación ante los niveles superiores de desempleo de las mujeres en comparación con los hombres. Al Comité le preocupa la falta de información desglosada por sexo relativa a las cuestiones específicas en materia de desempleo y, en particular, los salarios. Le preocupa que no exista una legislación sobre la igualdad de oportunidades de empleo en la que establezcan recursos civiles y penales apropiados para los casos de discriminación en la contratación, la promoción, el despido y el hostigamiento sexual en los sectores público y privado. Al Comité también le preocupa que algunas de las disposiciones para la protección de la mujer en el empleo estén formuladas de forma que perpetúan estereotipos desfavorables.

57. El Comité recomienda que el Estado parte adopte una legislación sobre igualdad de oportunidades en materia de empleo. El Comité recomienda también que se establezcan programas de capacitación destinados a facilitar el empleo de la mujer, e insta al Estado parte a que coteje los datos desglosados por sexo relativos a todos los aspectos del empleo de la mujer, y especialmente los salarios, a fin de abordar la situación del empleo de modo documentado. Además, el Comité recomienda que el Estado parte revise su legislación de protección a fin de subsanar toda repercusión negativa que pueda tener sobre el empleo de la mujer.

58. El Comité expresa su preocupación respecto de la situación de las mujeres de las zonas rurales, en particular su acceso a los servicios de salud y las actividades generadoras de empleo.

59. El Comité alienta al Estado parte a que elabore políticas y programas especiales destinados a potenciar económicamente a las mujeres de las zonas rurales y a facilitar su acceso a los servicios de atención de la salud.

60. Al Comité le preocupa que la situación de dificultades económicas y miseria crecientes que atraviesa el país, y sobre todo la feminización de la pobreza, perjudiquen a la mujer en lo que respecta al disfrute de sus derechos humanos.

61. El Comité insta al Estado parte a que elabore unos programas de reducción de la pobreza destinados a las mujeres, y particularmente a la población de refugiados, que es predominantemente femenina.

62. El Comité toma nota de la insuficiencia de datos estadísticos desglosados por sexo en todos los ámbitos. También le preocupa el hecho de que no se haya evaluado la repercusión de las políticas y los programas destinados al adelanto de la mujer.

63. El Comité recomienda que se realice una recopilación integral de los datos desglosados por sexo e insta al Estado parte a que incluya en su próximo informe las estadísticas y los datos pertinentes. También recomienda la introducción de evaluaciones periódicas de las repercusiones de la legislación, las políticas y los programas.

64. Al Comité le preocupa que la edad mínima legal para contraer matrimonio sea de 17 años en el caso de las mujeres y de 18, en el de los hombres. También le preocupa que, en circunstancias excepcionales, las jóvenes puedan contraer matrimonio a los 16 años.

65. El Comité recomienda al Estado parte que eleve la edad de matrimonio para las mujeres hasta los 18 años.

66. El Comité insta al Estado parte a que firme y ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención y a que deposite, tan pronto como sea posible, su instrumento de aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativo al tiempo previsto para las reuniones del Comité.

67. El Comité pide al Estado parte que responda a las preocupaciones expresadas en estas observaciones finales en su próximo informe periódico de conformidad con el artículo 18 de la Convención.

68. Teniendo en cuenta la dimensión de género de las declaraciones, programas y plataformas de acción aprobados por las conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas (tales como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para el examen y la evaluación generales de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (vigésimo primer período extraordinario de sesiones); el período extraordinario de sesiones sobre la infancia (vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento), el Comité pide al Estado parte que incluya en su próximo informe periódico información sobre la aplicación de los aspectos de esos documentos que tengan relación con los artículos pertinentes de la Convención.

69. El Comité solicita la amplia difusión en Armenia de las presentes observaciones finales, a fin de que la población de Armenia, y particularmente

los administradores gubernamentales y los políticos, tengan conocimiento de las medidas que se han adoptado para garantizar de hecho y de derecho la igualdad de las mujeres, así como las futuras medidas requeridas a ese respecto. También solicita al Gobierno que siga divulgando ampliamente, en particular a las organizaciones que se ocupan de las cuestiones de la mujer y de los derechos humanos, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.